



El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce como competencia propia de los municipios, entre otras, la prevista en la letra e) "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social."

A tal efecto, las entidades que más abajo se detallan en la parte dispositiva de la presente resolución, han mostrado su interés en llevar a cabo actuaciones que, dentro del ámbito de sus Estatutos, pretenden incidir en la actividad de Fomento que las Administraciones Públicas deben canalizar mediante los instrumentos adecuados, necesitando, al efecto, la colaboración por parte de la Administración para llevar a cabo su actividad.

En ese sentido, l'Ajuntament de Xirivella ha previsto en el Presupuesto General de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 2016, una serie de subvenciones nominativas cuya consignación presupuestaria asciende a los importes reseñados en la parte dispositiva de la presente resolución, en las aplicaciones presupuestarias 231.48007 y 231.48005 del Presupuesto en vigor.

L'Ajuntament de Xirivella dispone, a su vez, de Plan Estratégico de Subvenciones, mediante el cual se articulan las líneas en las cuales esta Administración ejercerá su actividad de Fomento.

En fecha 9 de julio de 2015, apareció publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 130, la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones, que regula, dentro del marco predeterminado por el legislador estatal, el procedimiento que este Ayuntamiento debe seguir para el otorgamiento y justificación de subvenciones.

A tal efecto, el art. 21.1.b) de la citada Ordenanza municipal prevé el procedimiento de concesión directa, en base a las siguientes previsiones:

"Se entenderán concedidas directamente las subvenciones siguientes:

- 1. Las previstas nominal y singularmente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Xirivella.*
- 2. Aquéllas que su otorgamiento, venga impuesto por norma jurídica con rango de Ley.*
- 3. Aquellas subvenciones que se otorguen por razones de interés público, social, económico o humanitario, y son diferentes a las subvenciones otorgadas para casos de emergencia por razones perentorias.*
- 4. Las subvenciones de cuantía inferior a 5000 euros, sin perjuicio de que dicha cantidad pueda incrementarse como motivo de la aprobación de los presupuestos generales, en las bases de ejecución del mismo.*
- 5. Todas aquellas que sean como consecuencia de un instrumento aprobado, a todos los efectos, o de un acto, contrato o concierto que haya completado las exigencias de*

publicidad o concurrencia.

Excepcionalmente, también podrán ser otorgadas directamente las subvenciones singulares, en las cuales no es posible la concurrencia pública por las características específicas que tiene que cumplir la entidad o la actividad destinataria de la subvención. En cualquier caso, la propuesta de resolución de la concesión tendrá que contener el objeto de la concesión, el plazo de justificación, su forma, la aplicación de los fondos y, en su caso, la obligación del beneficiario o beneficiaria de facilitar toda la información y documentación requerida y la declaración expresa de compatibilidad o no con otras subvenciones.

Dentro del apartado anterior podrá incluirse la concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Xirivella a entidades u organizaciones no gubernamentales comunitarias o que tengan delegada la ejecución de los proyectos o actividades en entidades colaboradoras, para la ayuda económica a países del Tercer Mundo. En este caso, también podrán modificarse el plazo y forma de justificación de la subvención, cuando así se establezca expresamente a la convocatoria y al acuerdo de concesión de la subvención.”

La previsión de esta subvención obliga a la aprobación y suscripción del presente convenio regulador a efectos de determinar el régimen de derechos y obligaciones derivadas de esta, en conformidad con el que dispone el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias 231.48007 y 231.48005 del Presupuesto en vigor.

Visto el informe conjunto emitido por el Vicesecretario y la Adjunta a Intervención.

Atendido a lo dispuesto en los artículos 9, 22, 25 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como lo previsto en los artículos 55 y 65 del **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

Por todo lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO.- Avocar puntualmente, para la resolución del presente expediente administrativo, la atribución delegada a favor de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Conceder una subvención con carácter nominativo a la Asociación- ONG Talha, con CIF G-96937297, para contribuir a los fines que le son propios, por importe de 4.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48007 del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2016.

TERCERO.- Conceder una subvención con carácter nominativo a la Entidad Cáritas Barrio San Ramón y San Vicente, con CIF R-4600306-G, para contribuir a los fines que le son propios, por importe de 5.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48005 del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2016.

CUARTO.- Conceder una subvención con carácter nominativo a la Entidad Cáritas San Francisco de Paula, con CIF R-4600317-D, para contribuir a los fines que le son propios, por importe de 5.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48005 del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2016.

QUINTO.- Aprobar los convenios reguladores de las subvenciones nominativas arriba citadas, en los términos obrantes en el expediente administrativo.

SEXTO.- Aprobar y disponer el gasto por importe de 4.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48007 del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2016, así como aprobar y disponer el gasto por importe de 5.000,00 euros y 5.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48005 del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2016.

SÉPTIMO.- Requerir a las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones para que, en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente acto administrativo, se personen para la firma del convenio regulador de las presentes subvenciones, haciéndoles saber que, si no se procede a la firma del mismo en el plazo otorgado, no se procederá al abono de la subvención, procediéndose al archivo del expediente sin más trámite.

OCTAVO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la presente Resolución, así como dar cuenta al Pleno en la próxima sesión plenaria que se celebre.

NOVENO.- Facultar al Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

El alcalde

El vicesecretario

El uso de la firma electrónica para la firma de Decretos o resoluciones de órganos unipersonales como el presente fue autorizado mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Xirivella de fecha 26 de septiembre de 2013 y sustituye a todos los efectos el uso de la firma manual tradicional. El presente documento, asimismo, respeta las previsiones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.